CONTRATO U.O.C. Nº 05 /2017

Contrato entre la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social – DIBEN y la empresa RENOVA S.A.-

Entre la **Dirección de Beneficencia Y Ayuda Social (DIBEN),** domiciliada en Avenida E.E UU. N° 135 casi Avda. Mariscal Francisco Solano López, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Fernando Mendoza Rojas,** en su carácter de **Presidente del Consejo de Administración y Director General**; y la Lic. **Celia E. Fernandez Narvaez,** en su carácter de **Tesorera y Miembro del Consejo de Administración,** denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **RENOVA S.A., con RUC Nº 80020941-9,** domiciliada en Jose Asunción Flores N° 2088 esq. Mayor Bullo, Ciudad de Asunción, Republica del Paraguay, representada por la Sra. Lilian I. Giménez Espinola , con **C.I N° 1.566.206,** en su caracter de Presidente, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS"**, en el marco de la **LCO N° 02/2017 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO" - Ad Referéndum a la Aprobación del Plan Financiero - Plurianual 2017/2018- ID. 306.845,** adjudicada por **Resolución C.A. N° 01/1094/17 del 05 de abril de 2017,** el cual estara sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto el de regular los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y la Contratista con relación a la Licitacion por Concurso de Ofertas N° 02/2017 "Servicio de Limpieza y Aseo" Ad Referendum a la aprobacion del Plan Financiero - Plurianual 2017/2018. **ID. 306.845.**----

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
3. Las Instrucciones al Oferente (iAO) y las Condiciones Generales de Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Publicas;
4. La oferta del Proveedor;

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

Lic. Celia E. Fernandez
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

RENOVA S.A.
Limpieza Residencial y Comercial

5. La resolución C.A. N° 01/1094/17 del 05 de abril de 2017 de adjudicación del llamado a LCO N° 02/17 "Servicio de Limpieza y Aseo" Ad Referendum a la aprobación del Plan Financiero – Plurianual 2017/2018. **ID. 306.845** y su respectiva notificación.----- ----------- ---------- -- -- - --- -- -----

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 306.845 ------- -- ---------- ------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	1	001	00	00	240	30	1	99	1.113.000.000

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2017, convocado por la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social - DIBEN según Resolución DG N° 28/17 y su Homologación según Resolución C.A. N° 04/1031/17 del 03/03/17. La Adjudicación fue realizada por Resolución C.A. N° 01/1094/17 de fecha 05 de abril de 2017.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este contrato es desde el 01 de mayo de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017.

RENOVA S.A. Limpieza Residencial y Comercial

Lic. Celia [illegible]
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley 2051/03).

LCO N° 02/2017 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO" AD REFERÉNDUM A LA APROBACIÓN DEL PLAN FINANCIERA-PLURIANUAL 2017-2018 IDN° 306.845

Item	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluído)	Precio Total (IVA Incluído)
1	761115001-001	Servicio de Limpieza y Aseo de Edificios	Mes	Unidad	6	16.858.898	101.153.388
				Monto Total Adjudicado			101.153.388

El Monto del presente Contrato asciende a la suma de Gs. 101.153.388 (Guarenta y un millones ciento cincuenta y tres mil trecientos ochenta y ocho) IVA Incluido conforme al Cuadro de Precios Adjudicados.----------

7. CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 8° DEL DECRETO MH N° 6121/2016:

Las Partes se comprometen a dar cumplimiento a lo previsto en el articulo 8° del Decreto MH N° 6121/2016, conforme a lo siguiente:

a) Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, el proveedor o contratista esta obligado a actualizar el FIP.

b) Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores y contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al dia en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS.

c) La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

d) El proveedor o contratista debera permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por el contratante como los realizados por funcionarios el Instituto de Provisión Social, asi como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tacita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista; y

Lic. Celia E. Fernandez N.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

RENOVA S.A.
Limpieza Residencial y Comercial

e) En cualquier caso en el que se detectare que el proveedor o contratista, no se encontrarán al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por el contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Art. 37 d de la Ley 2051/03).

Lote	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de prestación de los servicios
1	Servicio de Limpieza y Aseo – Edificios E1, E2 y E3 - DIBEN	6	Meses	Edificio DIBEN (E1, E2 y E3).

9. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDA SOCIAL.

El Contratista se compromete a llevar a cabo el servicio de limpieza y aseo, en total cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad social, asegurando al empleado en relación de dependencia un salario justo, condiciones laborales óptimas y una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo

10- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TTRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Prestación de Servicios (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g de la Ley N° 2051/03).

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, es del 10% del valor total del contrato.

A tal efecto el Proveedor deberá presentar una Garantía en los términos y formas establecidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

12. MULTAS.

El valor de las multas será: 1,5% (uno coma cinco por ciento) por cada día de atraso en la prestación de los servicios contratados. El monto resultante de la aplicación de la multa sobre el valor del bien/servicio en mora, será deducido automáticamente de cualquier suma adeudada a la Contratista o en su caso hasta alcanzar el valor máximo de la Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato; llegado a ese límite, la Convocante se reserva el derecho de decidir sobre la continuidad o no del Contrato con la Adjudicada. Todo esto, sin

Lic. Celia R. Pérez
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

RENOVA S.A.

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley 2051/03, y de la Circular DNCP N° 31/15.- (CGC 29).-

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j de la Ley N° 2051/03).

Item	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de prestación de los servicios
1	Servicio de Limpieza y Aseo Edificios E1, E2 y E3 DIBEN	6	Meses	Edificio DIBEN Nº [illegible]

13.1- El detalle de los servicios a ser realizados se encuentra en la PARTE 2 – Servicios Requeridos, Sección V. Programa de Prestación de Servicios del Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.**----------

15. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.

El pago se realizará a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social – DIBEN, dentro de los 90 días siguientes de la presentación de la factura a crédito con las pólizas de seguro emitidas y recibidas a conformidad de la convocante, y sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la entidad. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes, a los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor. El Pago se hará de una vez por la totalidad de pólizas adjudicadas, dentro del ejercicio fiscal del año 2014.----------

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato, las cuales se detallan a continuación.

1- Terminación por incumplimiento:

(a) El Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley No 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Contratista, cuando:

RENOVA S.A. Limpieza Residencial y Comercial

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

(i) el Contratista no suministrase alguno o todos los servicios indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por el Contratante, de conformidad con la Cláusula 33 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC); o

(ii) el Contratista hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligacion establecida en el Contrato, o

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecucion del Contrato, el Contratista a juicio del Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de estas Condiciones Generales del Contrato (CGC) o

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

(v) Por incumplimiento de las obligaciones previstas por el Código del Trabajo, las leyes de Seguridad social, Trabajos Insalubres y peligrosos, y las reglamentacion.org.pyes de la Autoridad Administrativa en cada materia.

(vi) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.

(b) En caso de que el Contratante decidiese terminar el Contrato, de conformidad con la Sub-Cláusula precedente (34.1(a)), este podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, servicios similares a los no suministrados.

En estos casos, el Contratista deberá pagar al Contratante todo costo adicional resultante.

2- Terminación por Insolvencia o Quiebra:

El Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Contratista entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna 17 Condiciones Generales del Contrato – Contratación de Servicios de Limpieza y Aseo para el Contratista, sin perjuicio de que dicha terminacion no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante

3- Terminación por Conveniencia:

El Contratante podra en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada mediante notificación escrita al Contratista. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia del Contratante, así como el alcance de la terminacion con respecto a las obligaciones del Contratista, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecucion de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

RENOVA S.A. Limpieza Profesional y Conserjes

Lic. Celia E. Fernández N.
Miembro del Consejo de Administración

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá
conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante de presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 28 del mes de abril del año 2017.--------

Lic. Celia E. Fernández
Miembro Titular
Consejo de Administración / DIBEN

LIC. CELIA E. FERNÁNDEZ NARVAEZ
Tesorera y Miembro del Consejo de Administración – DIBEN

FERNANDO MENDOZA ROJAS.
Director General y Presidente del Consejo de Administración - DIBEN.

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración
Director General - DIBEN

LILIAN L. GIMÉNEZ ESPÍNOLA
RENOVA S.A.
RUC N° 80026841-9

RENOVA S.A.
Tapicería Residencial y Comercial